



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

**VISTO:**

El Informe N° D000768-2020-IRTP-OPP-LFE de fecha 07 de julio del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000120-2019-IRTP de fecha 27 de diciembre 2019, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente al año fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 84 538 351,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D0000013-20209-IRTP-PE**, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencia hasta por la suma de **S/ 649 272 y S/ 116 043,00**, respectivamente, recurso programado para los gastos operativos de la capacidad operativa del IRTP;

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D0000041-2020-IRTP-PE**, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, que autoriza una Transferencia de Partidas para el año fiscal 2020 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, hasta por la suma de **S/ 14 864 706,00**, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, recursos destinados para financiar la ejecución de inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la División Funcional 045 Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de **S/ 100 168 372 (CIEN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecida en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece en el literal b), que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

Que, el literal b) del artículo 26 de Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Asimismo, es preciso mencionar que en el mes de junio 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **MBDCUQE**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

habilitaron recursos de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/ 25 000,00 a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, para la atender el pago de la Demanda Constitucional a favor de la Sra. Bertha Ormeño Campos.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP mediante informe de visto, solicita formalizar las notas de modificación presupuestaria correspondiente al **mes de junio del año fiscal 2020**, cumpliendo con elevar el modelo N° 06/GN;

Que, los Créditos y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora obedecen al comportamiento de la ejecución real de gastos a nivel de Finalidad Meta en un periodo establecido; en tal virtud, resulta necesario proceder a la respectiva Modificación Presupuestal teniendo en consideración que en este procedimiento representa solo un ajuste presupuestal que no afecta el cumplimiento de las metas establecidas, las cuales prosiguen su ejecución hasta el término del ejercicio fiscal;

Que, copia de las resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad al artículo 41°, dentro de los plazos señalados en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 006-2018-MC, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para modificación Presupuestaria” emitida por la Unidad Ejecutora 001: IRTP durante el mes de **junio del año fiscal 2020**.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **MBDCUQE**